



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 12 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 5670-2023, de fecha 12 de setiembre de 2023; Informe N° 212-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha de recepción 12 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, **solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su VII versión**, por inclusión para la convocatoria de los procedimientos de selección presentados por las diferentes áreas usuarias de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225 – **Ley de Contrataciones de Estado**, establece que: Artículo 15° (...). 15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 6°. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** -Plan Anual de Contrataciones, señala que:

7.1. Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. **Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave.**

7.6.1) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; (...).

7.6.5) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, estando a la emisión de la **Directiva N° 0005-2021-EF/54.01** "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y publicada el 26 de diciembre de 2021. La Dirección General de Abastecimiento, en el marco de la actualización y sistematización de la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, ha perfeccionado su marco normativo sobre la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras a fin de fortalecer la gestión eficiente del sector público. La Directiva tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°380-2022-A-MDCH, de fecha 26 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2023 del pliego: Municipalidad Distrital de Chamaca, por el monto total **diecisiete millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos doce con 00/100 soles (17,941,812.00);**

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



segundo, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 25) aprobar el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chamaca**, para el ejercicio fiscal 2023, y se dispuso su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la **I MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN II**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó la **II MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN III**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 19 de junio de 2023, se aprobó la **III MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN IV**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la **IV MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN V**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM-MDCH/C.**, de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó la **V MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN VI**;

Que, mediante informe N° 212-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Mg. Jose Hernan Ccahuachia Huilca - Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, solicita la sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su VII versión, por inclusión para la convocatoria de los procedimientos de selección presentados por las diferentes áreas usuarias de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **VI MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERSIÓN VII**, por inclusión para la convocatoria de los procedimientos de selección presentados por las diversas áreas de la entidad que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	MES PREVISTO	OBJETO	TIPO PROCESO	FTTE FTO	VE/VR
01	ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	SETIEMBRE	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CSC	108,000.00
02	ADQUISICIÓN DE MADERA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	SETIEMBRE	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CSC	72,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática y Sistemas disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho Alcaldía
Ofic. Logística y BP
Ofic. Sistemas e Inf.
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 5670-2023



CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA